

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura que celebran, de una parte,

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Estrategia y Regulación, señor José Haro Seijas, identificado con D.N.I. N° 07763720, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"TELEFÓNICA"** y, de la otra, **PERUSAT S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20165555253, con domicilio en Av. Camino Real N° 493, piso 11, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, señor Mario Navarro Álvarez, identificado con C.E. N° 000280774, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00380811, a quien en adelante se le denominará **"el CLIENTE"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa, disponible en diversos locales, cuyo detalle y ubicación se encuentran establecidos en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de telecomunicaciones y se encuentra interesado en arrendar cierta infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** la infraestructura de su propiedad detallada en el anexo 1 (la "Infraestructura") para la instalación de los equipos de propiedad de éste detallados en el anexo 2 (los "Equipos") que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta y demás conceptos aún cuando la infraestructura no esté siendo utilizada.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de la infraestructura, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de la Infraestructura, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se especifica en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato. La renta será calculada según las fórmulas que se detallan en el mismo anexo.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **EL CLIENTE**, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL CLIENTE** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimoséptima. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL CLIENTE** no cumpliera con desocupar la infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de la Infraestructura o plazo contratado durante la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** solicita el incremento o disminución de la Infraestructura, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de la Infraestructura, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de infraestructura que propone contratar y el plazo de la misma, o de la infraestructura que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) Caso de incremento de Infraestructura:

Si **EL CLIENTE** decide incrementar la infraestructura arrendada y **TELEFÓNICA** acepta otorgársela, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de la nueva infraestructura por parte de **TELEFÓNICA**. El monto de la referida renta será determinado en función a la fórmula del anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de la infraestructura solicitada por **EL CLIENTE** está sujeta a la disponibilidad técnica de **TELEFÓNICA** y a las demás condiciones establecidas en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 9-2005-MTC, Reglamento de la Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios de telecomunicaciones (el "Reglamento"). **TELEFÓNICA** realizará sus mejores esfuerzos para dotar a **EL CLIENTE** del incremento requerido.

b) Caso de disminución de Infraestructura o plazo:

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir la infraestructura con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a **TELEFÓNICA** con 60 días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta considerando las nuevas variables de acuerdo con el anexo 3, y; (2) **EL CLIENTE** deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del anexo 3.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL,

OSINERGMIN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de **TELEFÓNICA** resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, **EL CLIENTE** queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de resolver el contrato con por lo menos 60 días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a **EL CLIENTE** la Infraestructura.
- b) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente contrato.
- c) Permitir a **EL CLIENTE** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma, de acuerdo al procedimiento que se indica en los anexos 1 (punto B) y 5.
- d) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- e) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos, a través de su personal o terceros.
- f) Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- g) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL CLIENTE**, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de **TELEFÓNICA**, el acceso a la Infraestructura, del personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA** para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en la Infraestructura y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **EL CLIENTE** deberá acatar las directivas impartidas por **TELEFÓNICA** sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de la Infraestructura a fin de evitar cualquier daño en los Equipos e instalaciones.

- d) No introducir modificaciones en la Infraestructura. **EL CLIENTE** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por **EL CLIENTE** quedarán en beneficio de **TELEFÓNICA** sin derecho a reembolso alguno. Las partes acordarán, en cada oportunidad, si **TELEFÓNICA** o **EL CLIENTE** efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- e) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquella infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL CLIENTE**. **TELEFÓNICA** brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL CLIENTE** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- f) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismos del estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL CLIENTE** dé a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- g) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.
- h) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados, cuyo detalle se señala en el anexo 2 de este contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- i) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- j) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- k) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 1, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.
- l) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- m) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- n) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- o) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA**.
- p) Transmitir sobre la Infraestructura únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta y los servicios relacionados con éste, no encontrándose autorizada a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle

cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito TELEFÓNICA.

- q) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los 60 días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de la Infraestructura, prorrogables a 30 días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- r) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- s) Instalar los equipos de su propiedad de acuerdo a las indicaciones de TELEFÓNICA.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato TELEFÓNICA se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de la Infraestructura o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que TELEFÓNICA estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de EL CLIENTE.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para EL CLIENTE y empieza en la fecha de su suscripción y termina cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

En caso EL CLIENTE preste servicios públicos de telecomunicaciones, TELEFÓNICA concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de 15 días calendario a EL CLIENTE, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. TELEFÓNICA no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de EL CLIENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

8.1. Instalación de los Equipos: La instalación y puesta en funcionamiento de los Equipos en la Infraestructura será realizada por EL CLIENTE, a su costo, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

8.2. Traslados y retiros de los Equipos: Los traslados, modificaciones y retiros de los Equipos que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por EL CLIENTE, a su costo.

8.3. Modificación de la Infraestructura: Cualquier modificación que deba realizarse en la Infraestructura, solicitada por EL CLIENTE o por causa imputable a éste, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine.

8.4. Adecuación de la Infraestructura: Cualquier adecuación que se deba realizar en la Infraestructura para el presente arrendamiento será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine.

Del mismo modo, EL CLIENTE asumirá el costo de la adecuación que, de ser el caso, TELEFÓNICA requiera realizar si EL CLIENTE solicita el arrendamiento de infraestructura adicional. EL CLIENTE no podrá hacer uso de tal infraestructura adicional si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a EL CLIENTE ni frente a terceros en caso los servicios que presta EL CLIENTE se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura o los Equipos, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a TELEFÓNICA, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a EL CLIENTE (i) utilizar la Infraestructura y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que TELEFÓNICA acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÓNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a EL CLIENTE derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, TELEFÓNICA no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en la Infraestructura, debidamente comunicadas a EL CLIENTE con una anticipación no menor de siete (7) días útiles.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a TELEFÓNICA o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA no será responsable frente a EL CLIENTE o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita EL CLIENTE a través de los Equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

La Infraestructura y los Equipos instalados, contruidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por TELEFÓNICA a costo de EL CLIENTE, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o TELEFÓNICA podrá otorgar a EL CLIENTE un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si EL CLIENTE no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, TELEFÓNICA queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de EL CLIENTE, la Infraestructura y Equipos que correspondan. En cualquier caso, TELEFÓNICA podrá aplicar la penalidad establecida en la cláusula vigésimo tercera desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

TELEFÓNICA no tendrá responsabilidad alguna frente a EL CLIENTE ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir EL CLIENTE y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de la Infraestructura y Equipos no autorizados.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la

factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

TELEFÓNICA se reserva el derecho de supervisar en forma permanente, ya sea en el momento mismo de ejecución de los trabajos o cuando éstos hayan concluido y sin necesidad de previo aviso, la instalación y conexión de los Equipos en la Infraestructura.

En caso **TELEFÓNICA** detecte que las instalaciones efectuadas por **EL CLIENTE** no cumplen con las especificaciones técnicas que le serán entregadas por **TELEFÓNICA** oportunamente, comunicará tal hecho a **EL CLIENTE** para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso **TELEFÓNICA** determinar la exclusión del presente contrato de la parte de la Infraestructura afectada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que **EL CLIENTE** hubiere acatado las instrucciones impartidas por **TELEFÓNICA**, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE INFRAESTRUCTURA

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de la Infraestructura en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de **EL CLIENTE** afectan las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros que se encuentren en la Infraestructura o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta **TELEFÓNICA** o algún tercero que comparte la Infraestructura. **TELEFÓNICA** deberá comunicar por escrito a **EL CLIENTE** su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, **TELEFÓNICA** podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a **EL CLIENTE**.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA**, ésta excluirá la infraestructura involucrada en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a **EL CLIENTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, **EL CLIENTE** pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que **EL CLIENTE** demuestre técnicamente que las instalaciones de **TELEFÓNICA** afectan sus instalaciones, bienes o su servicio de telecomunicaciones sin que ello se deba a algún incumplimiento de **EL CLIENTE** del presente contrato, **EL CLIENTE** deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de excluir parte de la Infraestructura con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión, de modo tal que ésta adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se

haya subsanado la afectación, **EL CLIENTE** podrá solicitar a **TELEFÓNICA** la exclusión de uno o más componentes de la Infraestructura. En estos casos, **TELEFÓNICA** asumirá los costos de la exclusión realizada.

Cualquier solicitud de **EL CLIENTE** de excluir parte de la Infraestructura sustentada en otras razones que las indicadas en la presente cláusula, deberá seguir el procedimiento indicado en el literal (b) del numeral 3.2 de la cláusula tercera.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de la Infraestructura, **EL CLIENTE** quedará liberado del pago de la renta por la infraestructura excluida a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en la Infraestructura, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de **TELEFÓNICA** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL CLIENTE** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Las partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL CLIENTE** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y liquidación de averías y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata. En cualquier caso, **TELEFÓNICA** no incurrirá en responsabilidad alguna cuando el tiempo medio mensual de reparación de las averías no exceda de doce (12) horas contadas desde el reporte efectuado por **EL CLIENTE**.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL CLIENTE** en los siguientes casos:

- 14.1. Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- 14.2. Falta de mantenimiento de los Equipos.
- 14.3. Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE**.
- 14.4. Cualquier otra causa imputable a **EL CLIENTE**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, para lo cual **EL CLIENTE** deberá prestar todas las facilidades necesarias.

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **EL CLIENTE** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, **EL CLIENTE** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **EL CLIENTE** se compromete al retiro inmediato de los equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que **EL CLIENTE** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** afectados, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL PERSONAL TÉCNICO

Los trabajos de instalación de los Equipos en la Infraestructura deberán estar a cargo de personal técnico debidamente capacitado y calificado. En tal sentido, para la realización de los trabajos de instalación para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones, **EL CLIENTE** deberá contar con la calificación y autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA** respecto de la idoneidad de los técnicos y profesionales encargados de dichas instalaciones, así como

de los encargados del mantenimiento de las instalaciones de **EL CLIENTE** en la Infraestructura.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE EL CLIENTE Y ACCIONES DE TERCEROS

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL CLIENTE**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones. Así también es de su responsabilidad el pago de los derechos, arbitrios (en proporción al área arrendada), impuestos y, en general, cualquier tributo creado o por crearse que grave actividades de uso de la Infraestructura, ya sean actuales o establecidos con posterioridad a esta fecha, a excepción del pago por impuesto al patrimonio predial, que será de cargo de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** hará sus mejores esfuerzos para atender las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL CLIENTE**.

Asimismo, el pago de las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza creados o por crearse derivados de la instalación o mantenimiento de los Equipos serán de cargo exclusivo de **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se compromete a reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a **TELEFÓNICA**. En tal supuesto, si se produjeran demandas, acciones o reclamos, ya sea en sede administrativa o judicial, que pudieran ser interpuestas contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato, éstas deberán ser contestadas por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto.

En el supuesto que se imponga a **TELEFÓNICA** alguna sanción pecuniaria por parte de cualquier órgano de la administración pública por el incumplimiento de **EL CLIENTE** de sus obligaciones legales o contractuales o por lo indicado en el numeral anterior, éste asumirá directamente el pago de la misma o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por el daño ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan.

Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía o efectuar las compensaciones que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si **EL CLIENTE** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimosexta, decimonovena y vigésima del presente contrato.
- Si **EL CLIENTE** no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso **TELEFÓNICA** detecte que **EL CLIENTE** incumple las normas de seguridad de acceso establecidas en el anexo 5, el mismo que forma parte integrante del presente contrato.
- En caso **EL CLIENTE** no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en 30 días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Equipos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: GARANTÍA

Las partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el presente arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los 60 días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL CLIENTE** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **EL CLIENTE** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **TELEFÓNICA** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **TELEFÓNICA** podrá exigir a **EL CLIENTE** un depósito en garantía por una suma equivalente a dos meses de renta, el mismo que será devuelto por **TELEFÓNICA** una vez desocupadas la Infraestructura, siempre que no se le adeude suma alguna por arrendamiento u otro concepto. Este depósito no devengará interés alguno.

En caso **EL CLIENTE** mantenga deudas con **TELEFÓNICA**, esta última podrá deducir automáticamente los montos pendientes de pago del depósito, pero no estará obligada a cursar comunicación previa a **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada

por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, **EL CLIENTE** deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.telefonica.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL**

CLIENTE celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si **EL CLIENTE** - o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

Para el acceso a locales técnicos e infraestructura de **TELEFÓNICA**, el **CLIENTE** declara conocer que deberá previamente remitir firmado el acuerdo de confidencialidad que se adjunta como Anexo 6 del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PENALIDADES

Por Daños:

En caso de detectarse infraestructura y/o equipos de **EL CLIENTE** instalados en la infraestructura, construidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**, aquél pagará a **TELEFÓNICA**, en calidad de penalidad, una suma ascendente al equivalente a un año de renta por cada componente de la infraestructura encontrado en estas condiciones. El pago de esta penalidad no afecta el derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** el pago de una indemnización por el daño ulterior que se pudiera haber generado.

EL CLIENTE será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir éste o algún tercero como consecuencia de las obras de retiro de instalaciones que efectúe **TELEFÓNICA** por la instalación y/o la modificación no autorizada de la infraestructura o en caso las instalaciones no cumplan con las especificaciones técnicas, en este último caso, siempre que el retiro tenga lugar una vez vencido el plazo que para ello tiene **EL CLIENTE**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato.

Por Incumplimiento del plazo y compromiso de la capacidad:

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir el volumen de infraestructura arrendados con anterioridad al plazo de vencimiento del contrato o solicita reducir el plazo de contratación o solicita la disminución de la velocidad (en el caso del arrendamiento de circuitos) deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad ascendente al 100% de la retribución mensual que le hubiere correspondido abonar, desde la fecha en la que se ejecutan los supuestos antes detallados hasta la finalización del plazo forzoso pactado.

EL CLIENTE deberá pagar la suma establecida en el párrafo anterior a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes de emitida la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**.

La penalidad por incumplimiento de plazo y compromiso de capacidad no será de aplicación siempre que el **CLIENTE** adquiera un producto de mayor valor y capacidad que reemplaza el servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: OBLIGACIONES VARIAS

24.1 Normas anticorrupción

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL CLIENTE** certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

24.2 Cumplimiento de normas laborales

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

24.3 Trabajo infantil

EL CLIENTE se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.

24.4 Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL CLIENTE** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con **EL CLIENTE** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL CLIENTE** o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL CLIENTE**. Del mismo modo, **EL CLIENTE** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL CLIENTE** en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de **EL CLIENTE** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL CLIENTE** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre

bajo la dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, EL CLIENTE deberá resarcir a TELEFÓNICA todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a TELEFÓNICA obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por EL CLIENTE. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.

24.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que TELEFÓNICA implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de EL CLIENTE, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto EL CLIENTE se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, EL CLIENTE se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso EL CLIENTE tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA. EL CLIENTE se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso EL CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, TELEFÓNICA tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que TELEFÓNICA podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

TELEFÓNICA:

Señor: Herberth Diestro Marocho
Cargo: Gerente Comercial Mayorista
Teléfono: 210-4756
Fax: 419-0595
Correo electrónico: hdiestro@tp.com.pe
Dirección: Av. Benavides 881, piso 9, Miraflores

EL CLIENTE:

Señor: Mario Navarro Alvarez
Cargo: Gerente General

Teléfono: 720-0100

Fax: 720-0101

Correo electrónico: mna@perusat.net.pe

Dirección: Av. Camino Real N° 493, piso 11, San Isidro

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de **EL CLIENTE** contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA** serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso – que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

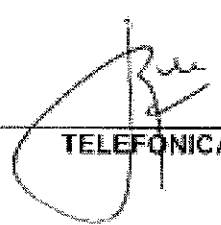
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: ACUERDOS PREVIOS

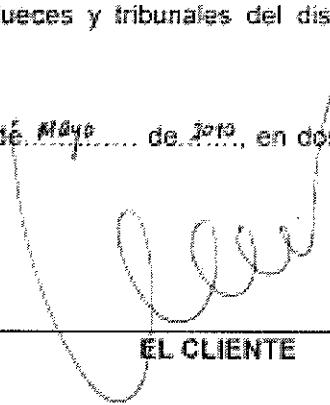
A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el día 6 del mes de Mayo de 2010, en dos ejemplares de un mismo tenor.



TELEFÓNICA

EL CLIENTE

ANEXO 1 INFRAESTRUCTURA DE COUBICACIÓN

A) DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. Capacidad de gabinete en salas técnicas de **TELEFONICA** para el alojamiento de equipos de telecomunicaciones. Estas áreas están conformadas por 1/3 de gabinete de propiedad de **TELEFÓNICA** que se encuentra bajo las normas EIA 310, o IEC 60297, o DIN 4194, cuyas dimensiones aproximadas son alto: 1.5875 mt., ancho: 0.45 mt. y profundidad: 0.80 mt ocupado por los elementos de **EL CLIENTE**, así como una parte común de espacio de circulación alrededor de dichos elementos.
2. Capacidad de energía instalada en locales pertenecientes a **TELEFÓNICA** y provisión de energía eléctrica comercial para que **EL CLIENTE** pueda ser capaz de proveer de energía al equipamiento de su propiedad.
3. Capacidad de respaldo de los grupos electrógenos para alimentar el sistema eléctrico de **EL CLIENTE**, en caso de interrupción del suministro de la electricidad comercial.

B) INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se pondrá a disposición de **EL CLIENTE** para que pueda efectuar la instalación de los Equipos en la fecha acordada por las partes y una vez culminados los trabajos de adecuación, suscribiéndose la respectiva Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Coubicación

La infraestructura adicional que **EL CLIENTE** solicite a **TELEFONICA** y ésta decida otorgar, se pondrá a disposición de aquél como máximo a los 30 días útiles siguientes de la respectiva aceptación de **TELEFONICA**. Este plazo no incluye la gestión para obtener licencias, permisos o estudios especiales (impacto ambiental, nivel de radiación electromagnética, entre otros) que deban realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable. Antes del inicio de la prestación del servicio las partes suscribirán una "Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Infraestructura", en la que conste su conformidad y los parámetros técnicos específicos de cada infraestructura adicional

EL CLIENTE instalará los Equipos de acuerdo a los proyectos previamente aprobados por escrito por **TELEFONICA**.

Una vez concluida la instalación de los Equipos, **EL CLIENTE** enviará a **TELEFÓNICA** una comunicación solicitando la fecha de la autorización del encendido de los Equipos para el inicio de la prestación de sus servicios, la misma que deberá ser respondida por **TELEFÓNICA** por escrito como máximo dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de su recepción. La fecha de inicio de pruebas de operatividad fijada por **TELEFÓNICA** por escrito no deberá exceder como máximo de los diez (10) días útiles contados desde la fecha de solicitud de autorización por **EL CLIENTE**.

Las partes acordarán el protocolo de pruebas a realizar con el propósito de garantizar la no interferencia entre sistemas.

C) INFRAESTRUCTURA ARRENDADA POR EL CLIENTE

o Espacios en gabinete :

NOMBRE	DIRECCIÓN	UBIC.	DEPARTAMENTO	AREA PROMEDIO	PLAZO DE CONTRATACIÓN
Central Ica	Esquina Jr. Huanuco y Jr. San Martín 269	Sala de operadores externos	Ica	1/3 de gabinete	2 años
Arequipa Centro	Calle Alvarez Thomas 213	Sala de operadores externos	Arequipa	1/3 de gabinete	2 años
Central Chiclayo	Jr. Elías Aguirre 840	Sala de operadores externos	Chiclayo	1/3 de gabinete	2 años
Central Chimbote	Esquina Av. Haya de la Torre y Tumbes Jr. 356	Sala de operadores externos	Chimbote	1/3 de gabinete	2 años
Central Trujillo	Jr. Junín 660	Sala de operadores externos	Trujillo	1/3 de gabinete	2 años
Central Piura	Esquina Av. Loreto 259 y Jr. Lambayeque 259	Sala de operadores externos	Piura	1/3 de gabinete	2 años
Central Cuzco	Av. El Sol 610 (Dirección provisional)	Sala de operadores externos	Cuzco	1/3 de gabinete	2 años

o Capacidad de energía instalada (AC) y provisión de energía eléctrica comercial:

LOCAL	Kw	PLAZO DE CONTRATACIÓN
Ica	0.75	2 años
Arequipa	0.75	2 años
Chiclayo	0.75	2 años
Chimbote	0.75	2 años
Trujillo	0.75	2 años
Piura	0.75	2 años
Cuzco	0.75	2 años

Reembolso de energía: los porcentajes por local respecto de la factura mensual por consumo de energía eléctrica que le es facturada a TELEFÓNICA por las respectivas empresas proveedoras de dichos servicios, serán determinados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato

o Capacidad de respaldo de los grupos electrógenos:

LOCAL	Kw	PLAZO DE CONTRATACIÓN
Ica	0.75	2 años
Arequipa	0.75	2 años
Chiclayo	0.75	2 años
Chimbote	0.75	2 años
Trujillo	0.75	2 años
Piura	0.75	2 años
Cuzco	0.75	2 años

ANEXO 2 EQUIPOS DEL CLIENTE

Item	Equipo	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	N° Serie	Voltage AC	Consumo de Energía KVA	Supersal
1	Router	Rutador	1	Cisco	2810	JMX0422H08J	220V	0.15	Flora
2	Multiplexores	Compressor de Voz	2	Huawei	AccessPlus F 250ip	AF-MJ0031114 1398	220V	0.55	Flora
3	Switch	Concentrador	1	Zyxel	ES-108	84J0701005	220V	0.05	Flora
4	Router	Rutador	1	Cisco	MC3800	3822H085	220V	0.15	Chedago
5	Multiplexor	Compressor de Voz	1	RAD	VMUX-2100	830A020515	220V	0.175	Chedago
6	Switch	Concentrador	1	Zyxel	ES-108	84J0701070	220V	0.05	Chedago
7	Router	Rutador	1	Cisco	2811	FTX1012A4JE	220V	0.15	Ingenio
8	Multiplexor	Compressor de Voz	1	RAD	VMUX-2100	FTX1012A4JE	220V	0.175	Ingenio
9	Switch	Concentrador	1	Zyxel	ES-108	84J0701071	220V	0.05	Ingenio
10	Router	Rutador	1	Cisco	MC3800	JMX04152RVR	220V	0.15	Chedago
11	Multiplexor	Compressor de Voz	2	Huawei	AccessPlus F 250ip	8037 8728	220V	0.55	Chedago
12	Switch	Concentrador	1	Zyxel	ES-108	84J0701080	220V	0.05	Chedago
13	Router	Rutador	1	Cisco	2801	25036100	220V	0.15	Cisco
14	Multiplexor	Compressor de Voz	1	Huawei	AccessPlus F 250ip	9025	220V	0.275	Cisco
15	Switch	Concentrador	1	3com	3C16794	05004M20303036167	220V	0.05	Cisco
16	Router	Rutador	1	Cisco	1005	1A827443017	220V	0.15	Fla
17	Multiplexor	Compressor de Voz	1	Huawei	AccessPlus F 250ip	4927	220V	0.275	Fla
18	Switch	Concentrador	1	Zyxel	ES-108	84J0701173	220V	0.05	Fla
19	Router	Rutador	1	Cisco	2814	251381009	220V	0.15	Amegap
20	Multiplexores	Compressor de Voz	2	Huawei	AccessPlus F 250ip	10849 10550	220V	0.55	Amegap
21	Switch	Concentrador	1	3COM	3C16794	05004M20303036258	220V	0.05	Amegap

ANEXO 3 CONDICIONES ECONOMICAS

3.1. Renta mensual por localidad para el arrendamiento de infraestructura en el Pdl de cada una de las localidades:

CONCEPTO	MONTO EN US\$ (sin IGV)
Coubicación 1/3 de Rack	245
Energía	269
Grupos electrógenos	141
TOTAL	655

Descuentos:

Por numero de lugares

# Lugares	Descuento
1 - 5	15%
6 - 10	30%
11 - 15	40%

Por ubicación geográfica

Ubicación	Descuento
Lima	0%
Provincias	15%

Desc. por número de lugares (siete localidades)	30%
	458.5
Lugar de coubicación (provincias)	15%
	390
US\$ sin IGV	
Precio Final x Localidad	390

La renta mensual establecida precedentemente incluye el reembolso por el valor del consumo de energía eléctrica.

3.2. Pago único por coubicación: Mil y 00/100 dólares (US\$ 1,000) por cada localidad.

ORDEN DE SERVICIO

Year	Percentage of Population Aged 65 and Over
1950	7.5
1960	9.5
1970	11.5
1980	13.5
2000	15.5

ORDEN DE SERVICIO																																	
A. TELEFONICA DEL PERU S.A.A DIRECCION COMERCIAL MAJORISTA Av. Emancipación 661 Miraflores, Lima		Lm: _____ RUC: _____ Direccion: _____ Ciudad, Provincia: _____																															
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAPACIDAD INSTALADA DE ENERGIA ELECTRICA Y DE RESPALDO																																	
Numero de Orden:		Fecha de Solicitud:																															
Contacto Técnico: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nombre:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono fijo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono celular:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e-mail:</td> <td></td> </tr> </table>				Nombre:		Teléfono fijo:		Teléfono celular:		e-mail:																							
Nombre:																																	
Teléfono fijo:																																	
Teléfono celular:																																	
e-mail:																																	
Tipo de Requerimiento: Alta Baja Ampliación Presupuesto																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Local de TDP solicitado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Provincia:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Departamento:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección de Facturación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Punto de contratación:</td> <td></td> </tr> </table>				Local de TDP solicitado		Dirección:		Código:		Provincia:		Departamento:		Dirección de Facturación:		Punto de contratación:																	
Local de TDP solicitado																																	
Dirección:																																	
Código:																																	
Provincia:																																	
Departamento:																																	
Dirección de Facturación:																																	
Punto de contratación:																																	
Alimentación de Equipos <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Descripción del equipo</th> <th style="width: 15%;">Energía (AC/DC)</th> <th style="width: 15%;">Potencia Requerida</th> <th style="width: 15%;">Voltaje (vol.)</th> <th style="width: 15%;">Amperaje (amp.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Descripción del equipo	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (vol.)	Amperaje (amp.)																									
Descripción del equipo	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (vol.)	Amperaje (amp.)																													
Respaldo de Energía Requerido UPS Capacidad UPS (KVA) 																																	
OBSERVACIONES:																																	
_____ Firma y Sello Cargo																																	
Personas de Contacto Cliente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 40%;">Nombre y Apellido</th> <th style="width: 15%;">Teléfono</th> <th style="width: 15%;">e-mail</th> <th style="width: 30%;">Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla</th> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>				Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla																										
Nombre y Apellido	Teléfono	e-mail	Datos Llenados por TDP Nº Ventanilla																														

ANEXO 5

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LOS LOCALES TÉCNICOS DE TELEFÓNICA POR PARTE DEL PERSONAL DEL CLIENTE

❑ **Objetivo**

Regular el control de acceso a los locales técnicos de **TELEFÓNICA** en el ámbito nacional, del personal de **EL CLIENTE**, que tenga alojado en los mismos su propia infraestructura de telecomunicaciones.

❑ **Alcance**

Personal técnico de **EL CLIENTE**. Las obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas para **EL CLIENTE** se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por encargo de **EL CLIENTE**, ejecuten labores de operación y mantenimiento de sus equipos de telecomunicaciones alojados en los locales técnicos de **TELEFÓNICA**.

❑ **Definiciones**

- **TELEFÓNICA**: TELEFONICA DEL PERU S.A.A.
- **EL CLIENTE**: cualquier operador o empresa que tenga alojados sus equipos de telecomunicaciones en locales de **TELEFÓNICA**.
- **EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES**: equipos de conmutación y transmisión, rectificadores, banco de baterías y tableros de energía, sistemas de aire acondicionado y tableros de control, sistemas radiantes, adaptadores de impedancia y terminales de línea: módem, router, hubs u otros, de propiedad de **EL CLIENTE**.
- **TRABAJO PROGRAMADO**: actividad de mantenimiento que se puede prever y programar con anticipación mensual.
- **TRABAJO PRE-PROGRAMADO**: actividad que se establece en atención a un requerimiento de la red de **EL CLIENTE**, con solicitud previa de 72 horas.
- **TRABAJO DE EMERGENCIA**: actividad imprevista (mantenimiento correctivo) tendiente a evitar y/o restablecer comunicaciones.

❑ **Consideraciones previas**

1. **TRABAJO PROGRAMADO MENSUAL**

- i. A la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** el cronograma de visitas mensuales. Dicho documento tendrá vigencia de un año y será renovado en forma anual (el primer día hábil del año siguiente) por **EL CLIENTE**.
- ii. Con cinco días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, **TELEFÓNICA** alcanzará a **EL CLIENTE**, los programas de visita a los locales donde **EL CLIENTE** tenga instalados sus equipos de telecomunicaciones, correspondiente al mes siguiente de su remisión, para su confirmación respectiva.
- iii. El primer día hábil de cada mes, **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** la confirmación del programa de visitas del mes, acompañando los siguientes datos:
 - Locales a visitar
 - Descripción de las labores a realizar
 - Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa.

- iv. Es obligación de **EL CLIENTE** confirmar, hasta el primer día hábil de cada mes, la programación mensual de sus visitas. Su incumplimiento causará la automática cancelación de las mismas.
 - v. **TELEFÓNICA** asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o al de su empresa contratista). Todas las visitas deben ser acompañadas por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.
2. TRABAJO PRE-PROGRAMADO
- i. Con una anticipación de al menos 3 días hábiles, **EL CLIENTE** comunicará a su ejecutivo comercial la necesidad de acceder a uno de sus locales, para que éste gestione las autorizaciones respectivas.
 - ii. **TELEFÓNICA** asignará el personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.
3. CONDICIONES OPERATIVAS
- i. Para los casos de **TRABAJO PROGRAMADO Y PRE-PROGRAMADO** en aquellos locales donde los equipos de telecomunicaciones de **EL CLIENTE** se encuentren dentro de las instalaciones de **TELEFÓNICA** en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), **TELEFÓNICA** deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al local. En ningún caso se entregarán las llaves de las áreas técnicas compartidas de **TELEFÓNICA**, sin la presencia de su personal.
 - ii. Para el acceso por **TRABAJOS PROGRAMADOS Y PRE-PROGRAMADOS**, **EL CLIENTE**, luego de que se le comunique la autorización del sistema de seguridad de **TELEFÓNICA**, deberá coordinar adicionalmente con los responsables de la Jefatura Zonal respectiva, para la visita al local de **TELEFÓNICA**.
4. TRABAJO DE EMERGENCIA
- i. **EL CLIENTE** comunicará por teléfono al 080020620, la necesidad de realizar trabajos de emergencia en el local, proporcionando la siguiente información:
 - > Local a visitar
 - > Descripción de las labores a realizar
 - > Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - > Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - > Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa.
 - ii. **TELEFÓNICA** efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a **EL CLIENTE** y asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.
 - iii. En el caso que **TELEFÓNICA** no pueda asignar a su personal técnico para el acompañamiento al de **EL CLIENTE**, El Jefe Zonal de Mantenimiento de Red o el Jefe de Mantenimiento Local TMS Lima, bajo su responsabilidad y según la disponibilidad de sus recursos brindará las facilidades requeridas por el cliente.

ACCIONES DE CONTROL

- i. **EL CLIENTE** debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos y sus seguros de vida ante **TELEFÓNICA**.
- ii. **TELEFÓNICA** enviará la relación actualizada a **EL CLIENTE** de los responsables de los locales a visitar por **EL CLIENTE**.
- iii. En todo momento, mientras el personal de **EL CLIENTE** esté en el local de **TELEFÓNICA**, deberá mantener su actividad ceñida estrictamente al cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato.
- iv. Según las normativas de seguridad de **TELEFÓNICA**, es requisito indispensable para acceder a los locales tener la autorización de acceso a locales. Dicha autorización tiene una vigencia de 30 días calendario y es válida exclusivamente para la fecha indicada en la solicitud.
- v. En cualquiera de los casos indicados precedentemente, **EL CLIENTE** se presentará al centro de control de llaves, en las fechas indicadas por **EL CLIENTE** y aprobadas por **TELEFÓNICA** para efectuar las siguientes actividades:
 - ✓ Identificarse efectivamente sobre los listados aprobados anteriormente.
 - ✓ Las llaves serán retiradas por el personal de **TELEFÓNICA** asignado para que acompañe al personal de **EL CLIENTE** y/o personal de su empresa contratista, salvo lo indicado en el punto 4.ii. Luego se dirigirán al local de los trabajos para realizar su cometido.
 - ✓ Al término de los trabajos, deberán reportar su retiro del local, procediendo el personal de **TELEFÓNICA** a devolver las llaves al centro de control de llaves, precisando si hubiera alguna observación que reportar.
 - ✓ Bajo ningún concepto, **EL CLIENTE** podrá contar con copia de las llaves de acceso a los locales de **TELEFÓNICA**, bajo pena de resolución de contrato y aplicación de las sanciones establecidas en el literal ix de las presentes **ACCIONES DE CONTROL**.
- vi. El personal técnico de **EL CLIENTE** así como de sus respectivas empresas contratistas se obligan a cumplir con las normas de operación y mantenimiento que forman parte de estos procedimientos.
- vii. Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, total o parcial, de la infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** por parte de **EL CLIENTE** o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.
- viii. **EL CLIENTE** es responsable solidario por los daños y perjuicios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento.
- ix. El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento, será sancionado a criterio de **TELEFÓNICA** con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuicio ocasionado.

APÉNDICE I NORMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Objetivos específicos

1. Normar la actuación que, por motivos de la operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones de **EL CLIENTE**, obligue a éste a ingresar al local técnico de **TELEFÓNICA** donde se encuentren alojados tales equipos.
2. El personal de **EL CLIENTE** y/o de sus empresas contratistas se compromete al estricto cumplimiento de las normas y disposiciones internas de **TELEFÓNICA** que, por razones técnicas o de seguridad, establezca.

De las normas de operación y mantenimiento

1. El personal de **EL CLIENTE** o de sus contratistas debe estar debidamente autorizado para ingresar a los locales técnicos de **TELEFÓNICA**, según se establece en este procedimiento.
2. El personal que ingrese a los locales técnicos de **TELEFÓNICA** debe ser personal especializado y contar con las herramientas, equipos y repuestos necesarios para su actividad, así como con el equipamiento de seguridad adecuado a los trabajos a realizar.
3. **EL CLIENTE** y **TELEFÓNICA** intercambiarán entre sí los nombres completos y números de teléfonos (fijo y celular) de los responsables del mantenimiento.
4. **EL CLIENTE** (o personal de sus empresas contratistas) y **TELEFÓNICA** están prohibidos de manipular equipos que pertenezcan a la otra empresa, o a terceros y que estén localizados en alguna de las áreas con alquiler de infraestructura y que no sean materia del presente contrato.
5. En caso que **EL CLIENTE** (o su empresa contratista) requiera hacer pruebas de enlace desde un área cobicada determinada hasta su central, solo podrá hacerlas desde los cables que van a sus equipos de telecomunicaciones. En caso de una emergencia, si **EL CLIENTE** requiere hacer trabajos que involucren manipular cables en los paneles de distribución (DDF's) pertenecientes a **TELEFÓNICA**, éstos deberán de ser comunicados y autorizados previamente por **TELEFÓNICA**. Sólo en estos casos y con la aceptación de las partes, la ejecución del trabajo podrá ser realizada o asistida por personal de **TELEFÓNICA**. Alternativamente, ambas partes coordinarán una conferencia telefónica en la que participará el personal a cargo de la atención de la incidencia, a fin de establecer una vía de coordinación que facilite la solución del problema sin afectar en modo alguno el servicio de **TELEFÓNICA**.
6. **EL CLIENTE** deberá comunicar, al centro de control de red de **TELEFÓNICA**, cualquier desperfecto que, producto de un **TRABAJO DE EMERGENCIA**, se produzca en el área cobicada de que se trate, tales como defecto de funcionamiento del aire acondicionado, luces, tomacorrientes, entre otros, inmediatamente tenga conocimiento del mismo.
7. Los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA** que ingresen a las áreas con alquiler de infraestructura deberán mantener medidas de seguridad, en ningún caso inferior a las que ellos mantendrían respecto a sus propios bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos allí instalados. Dichas medidas incluyen mas no se limitan a mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar el área cobicada, activar el sistema de alarmas donde éste existiera, reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección, entre otros.
8. En aquellas áreas con alquiler de infraestructura en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**, deberán cuidar especialmente de que el trato con los vecinos sea en términos cordiales y con mucha educación, y en todo caso respetando los reglamentos internos que rijan la edificación. Los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA** se abstendrán de comprometerse en mejoras, modificaciones o cambios en infraestructura.
9. Cuando, como resultado de requerimientos propios de un área cobicada en particular, los empleados o contratistas de **EL CLIENTE** deban identificarse frente a terceros para ingresar o salir de un área cobicada, lo harán como "visitante" autorizado por

TELEFÓNICA. Con este objeto, **TELEFÓNICA** proporcionará a estas personas una carta que los identifique como tales, con plazo de vigencia y renovable a su vencimiento.

10. Todos los equipos de telecomunicaciones e interruptores deben estar debidamente identificados. Asimismo, debe existir en cada local ubicado un plano de distribución de todos los equipos de telecomunicaciones en el cual se aprecie fácilmente a qué empresa pertenece cada uno de ellos (o adicionalmente etiquetar los equipos).
11. Todo trabajo que implique riesgo de afectar parcial o totalmente la operatividad de alguno de los equipos de telecomunicaciones deberá ser previamente coordinado por los responsables técnicos de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**.
12. Los trabajos programados que impliquen riesgos en los que haya posibilidad de que se afecte el servicio, deberán hacerse entre las 1:00 am y 5:00 am horas, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento a la otra parte para que tramite su aprobación con una anticipación de 72 horas.
13. **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** con una anticipación mínima de 5 días calendario, cuando por razones de mantenimiento en sus instalaciones deba producirse un corte en los servicios contratados (energía).
14. Por ninguna razón **EL CLIENTE** podrá instalar nuevos equipos de telecomunicaciones sin el previo consentimiento por escrito de **TELEFÓNICA**.